



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.232

Salta, jueves 23 de julio de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 437 del 21/07/2026 – J.G.M. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO POR EL PLAZO DE DIEZ AÑOS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL COCHES FÚTBOL CLUB UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA N° 164.320 DEL DPTO. CAPITAL (VER ANEXO)	7
N° 438 del 21/07/2026 – M.E.y S.P. – RECHAZA EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA MADALENA ENERGY S.R.L., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 18/2025 DE LA DIRECCIÓN GRAL. DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS	8
N° 439 del 21/07/2026 – M.E.yC. – ACEPTA LA DONACIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA N° 2.824 DEL DPTO. CHICOANA, PARAJE EL TIPAL, EFECTUADA POR LOS SRES. MARÍA ELENA D'ANDREA, ESTEBAN D'ANDREA CORNEJO Y OTROS. (VER ANEXO)	10
N° 440 del 21/07/2026 – M.E.yC. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. LUCAS ESTEBAN VÁZQUEZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 1983/2024 DEL ENTONCES MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	11
N° 441 del 21/07/2026 – M.E.yC. – RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. DANIEL OSCAR CORONEL EN CONTRA DEL DECRETO N° 828/2025	12
N° 442 del 21/07/2026 – M.E.yC. – OTORGA EL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO SOLICITADO POR EL SR. DANIEL LUIS D'AMICO EN LA CATEGORÍA DE INTÉRPRETE DE MÚSICA	14

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 269 del 22/07/2026 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA LIC. PAOLA VANINA PONS AL CARGO DE DIRECTORA GRAL. DE ACCESIBILIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD	15
---	----

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 592 D del 20/07/2026 – M.E.yC. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. MARÍA DEL VALLE TAPIA. BENEFICIO JUBILATORIO	16
N° 593 D del 20/07/2026 – M.E.yC. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA SRA. SILVIA INÉS LÓPEZ. BENEFICIO JUBILATORIO	17
N° 594 D del 20/07/2026 – M.E.yC. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. JOSÉ ALFREDO ARIAS. BENEFICIO JUBILATORIO	18

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES N° 05/2026	19
SC-MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA N° 104-0212-LPU26	19
SC-MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA N° 104-0213-LPU26	20
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. N° 50/2026.	21

ADJUDICACIONES SIMPLES

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 16/26	21
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1138-ASI26 – ADJUDICACIÓN	22
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0951-ASI26 – ADJUDICACIÓN	22
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1105-ASI26 – ADJUDICACIÓN	23
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0706-ASI26 – ADJUDICACIÓN	23

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1818-ASI25 – ADJUDICACIÓN	24
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1650-ASI25 – ADJUDICACIÓN	24
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE- N° 133/2026 – ADJUDICACIÓN	25
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 25/2026 – ADJUDICACIÓN	25
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0288-CAB26 – ADJUDICACIÓN	26
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0305-CAB26 – ADJUDICACIÓN	26

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

LA ESPERANZA IV – EXPTE. N° 783417/22	29
---------------------------------------	----

SUCESORIOS

VILLALBA, SANTIAGO – EXPTE. N° 945146/25	29
GUTIERREZ, ALBERTO – EXPTE. N° 933628/25	30
MARTINEZ, MATIAS – EXPTE. N° GC1 7022/24	30
BUSTAMANTE GOMEZ, CRISTINA – EXPTE. N° EXP 976760/26	30

REMATES JUDICIALES

POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO SA – EJECUCION DE PRENDAS – POR W. FABIÁN NARVÁEZ	31
---	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

BARGAZ, DIEGO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 966032/26	33
SILES MARTINEZ, EMMA TERESA – EXPTE. N° EXP 961499/26	34

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

MADREJONE S.R.L – EXPTE. N° EXP 969.071/26 Y OTROS S/ CONCURSO POR AGRUPAMIENTO	34
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ESETD INGENIERÍA SAS	37
NEXAG DEL NORTE SAS	38
YABURU SAS	40
AJAX SALTA SA	42
TEKOHA ECO SERVICIOS SAS	45

ASAMBLEAS COMERCIALES

CASTELL DA CAF SA	46
CLINICA CRUZ AZUL SA	47
ZENON TORINO SA	48

AVISOS COMERCIALES

BRIM SERVICIOS GENERALES SAS – INSCRIPCION DE RENUNCIAS Y DESIGNACIONES DE ADMINISTRADORES TITULAR Y SUPLENTE	49
PALMA HORQUETA SA – AUMENTO DE CAPITAL	50
MS INSUMOS SRL – INSCRIPCION DE ORGANO DE ADMINISTRACION	50

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO PROFESIONAL DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL SALTA	53
---	----

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE MAXIVOLEY DE SALTA	53
ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ORÁN	54

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22231 DE FECHA 22/07/2026	54
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 22/07/2026	55
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 21 de Julio de 2026

DECRETO N° 437

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 1100388-159304/2024-0

VISTO la solicitud efectuada por la Asociación Deportiva, Social y Cultural Coches Fútbol Club; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las presentes actuaciones la citada entidad peticiona el otorgamiento en comodato de una fracción de 1 hectárea 54,78 metros cuadrados, correspondiente al inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 164.320 del Departamento Capital, con destino al desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales;

Que de los informes de las áreas técnicas competentes surge que la referida Asociación se encuentra utilizando la fracción objeto del presente, en la cual desarrolla actividades deportivas, sociales y culturales, contando el predio con mejoras vinculadas al destino autorizado mediante el Decreto N° 591/2019;

Que atento a ello, se estima oportuno el otorgamiento de un nuevo comodato de la fracción mencionada a la citada institución, a fin de no interrumpir los beneficios que se encuentra brindando a la comunidad;

Que la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, en ejercicio de sus competencias, aconsejó hacer lugar al comodato pretendido por el plazo de diez (10) años, por las razones de interés público comprometidas;

Que la Dirección General de Tierras y Bienes del Estado y la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente;

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 7655/1972, su modificatorio N° 1372/2005, y el Decreto N° 3149/2010,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase en calidad de comodato, por el plazo de diez (10) años, a favor de la Asociación Deportiva, Social y Cultural Coches Fútbol Club, C.U.I.T. N° 30- 71688396-1, una fracción de 1 hectárea 54,78 metros cuadrados del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 164.320 del Departamento Capital, con destino al desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, conforme croquis que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la señora Secretaria de Tierras y Bienes del Estado a suscribir el respectivo contrato de comodato y a actuar como autoridad de contralor del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la Provincia de Salta podrá requerir, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del inmueble otorgado en comodato.

ARTÍCULO 4°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia para su registro, y a la Dirección General de Tierras y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/07/2026
OP N°: SA100053625

SALTA, 21 de Julio de 2026

DECRETO N° 438

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 0110328-59894/2025 y agregados.-

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Madalena Energy Argentina S.R.L., en contra de la Resolución N° 18/2025 de la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe PAH N° 20/2025, la Jefa del Programa de Auditoría de Hidrocarburos de la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros informó la situación de deuda por canon hidrocarburífero anual 2025 de la concesión de explotación del Lote denominado “Valle Morado” de titularidad de la firma Madalena Energy Argentina S.R.L., antes denominada Gran Tierra Energy Argentina S.A. – Hinton Production Company y Pet-Ja S.A.;

Que como consecuencia de dicho informe, se dispuso correr vista de las actuaciones a la firma mencionada, a través de la cédula de notificación diligenciada el 15 de abril de 2025;

Que la firma Madalena Energy Argentina S.R.L., contestó la vista que le fuera corrida y formuló su descargo;

Que mediante Resolución N° 18/2025 se determinó la deuda de las firmas Madalena Energy Argentina S.R.L., Pet-Ja S.A. y Hinton Production Company, en la suma de USD 171.416,51 (Dólares estadounidenses ciento setenta y un mil cuatrocientos dieciséis con cincuenta y un centavos), en concepto de capital e intereses calculados al 03 de abril de 2025, correspondientes al Canon Hidrocarburífero del Lote “Valle Morado”- Período 2025;

Que de conformidad con lo normado por el artículo 11 de la Ley N° 8161, el recurso jerárquico objeto del presente ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, por lo cual resulta pertinente proceder a su tratamiento;

Que de la lectura del planteo recursivo, se advierte que la firma Madalena Energy Argentina S.R.L., reedita cuestiones ya tratadas y resueltas por el Decreto N° 180/2025, a través del cual se rechazó el recurso interpuesto en contra de la Resolución N° 16/2024 de la Dirección de Recursos Energéticos y Mineros, que determinó la deuda correspondiente al canon hidrocarburífero del Lote “Valle Morado”- Período 2024;

Que la recurrente cuestiona que la resolución nombrada, haya rechazado su argumento relativo a la pérdida de su carácter de concesionaria como consecuencia de haber operado la caducidad de la concesión, sin que se hubiere dictado el acto administrativo respectivo; circunstancia que a su criterio, habría hecho desaparecer el

presupuesto básico que justificaría el pago del canon en cuestión;

Que señala que la conducta de la autoridad de aplicación es contradictoria, puesto que por un lado, comprobó que la firma Madalena Energy Argentina S.R.L. incumplió las condiciones para mantener la concesión y, por el otro pretende cobrarle el canon de explotación de esa misma área;

Que manifiesta que la resolución impugnada soslaya la condición para su devengamiento y existencia misma, la que dice ser la actividad lucrativa por partes del concesionario, ya que el canon sería la contraprestación al Estado por la explotación del recurso concedido y que, en ausencia de ésta, aquel no se devengaría;

Que dichos agravios deben ser desestimados, ya que la concesión de explotación sobre el Lote denominado "Valle Morado" sigue vigente al haber sido otorgada en el año 2009 por el plazo de 25 (veinticinco) años;

Que asimismo, la declaración de caducidad aún no tuvo lugar, dado que no se ha emitido el instrumento legal correspondiente, conforme a lo normado por el artículo 83 de la Ley N° 17.319 en cuanto expresa: "Comprobada la causal de nulidad o caducidad con el debido proceso legal, el Poder Ejecutivo dictará la pertinente resolución fundada";

Que la endilgada caducidad no opera en forma automática, sino que, por su naturaleza sancionatoria y extintiva de derechos, resulta indispensable el dictado de la resolución pertinente de la autoridad competente que, previo cumplimiento del debido proceso legal determine su ocurrencia;

Que por consiguiente, el agravio postulado por el recurrente no procede, al no haberse emitido el respectivo acto administrativo y estar vigente aún la concesión, la obligación de pago del canon, sin lugar a duda subsistente;

Que tampoco resulta atendible el argumento referido a que el canon hidrocarburífero se paga como contraprestación al Estado por la explotación del recurso concedido y que, en ausencia de ésta, aquél no se devengaría;

Que la Ley N° 17.319 exige a los titulares de permisos de exploración o de concesiones de explotación el pago, por adelantado, de un canon anual, por kilómetro cuadrado o fracción de las áreas que les hubieren sido concedidas, entendiendo que dicho canon opera como contraprestación de las tareas de fiscalización a cargo de la autoridad de aplicación, y no por la actividad lucrativa del concesionario;

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 423/2025, aconsejo rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma Madalena Energy Argentina S.R.L., contra de la Resolución N° 18/2025 de la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2º) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Madalena Energy Argentina S.R.L., en contra de la Resolución N° 18/2025 de la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.–

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.–

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 23/07/2026
OP N°: SA100053626

SALTA, 21 de Julio de 2026

DECRETO N° 439

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Expediente N° 0120158-253739/2026-0

VISTO la donación efectuada por los titulares registrales del inmueble identificado con Matrícula N° 2824 del Departamento Chicoana; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se realizó a favor de la Provincia de Salta, de forma gratuita con el cargo de que el bien sea destinado al funcionamiento del Establecimiento Educativo N° 4374 (Ex N° 568) "Emma Solá de Solá" y/o a cualquier otra finalidad educativa;

Que, asimismo, se advierte la necesidad de afectar el inmueble donado al Ministerio de Educación y Cultura;

Que la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, la Dirección General de Inmuebles y la Coordinación Legal y Técnica, todas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de los artículos 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/1957, 23 del Decreto N° 7655/1972, modificado por su similar N° 333/1986, y 1542,1545 y 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación efectuada por los señores María Elena D'Andrea, en su carácter de usufructuaria; Esteban D'Andrea Cornejo, en representación de Carlos Antonio D'Andrea; Magdalena Vidal; María Inés López Figueroa; María Elena López Figueroa; Ignacio López Figueroa; Agustín López Figueroa; Ricardo López Figueroa; Facundo López Figueroa; Guadalupe López Posadas, por derecho propio y en representación de Isabel López Figueroa; Horacio Acuña, por derecho propio y en representación de María del Milagro Acuña; Lucía Acuña; Sebastián Acuña; María Paz Acuña y Juan Esteban Acuña, a favor de la Provincia de Salta, del inmueble identificado con la Matrícula N° 2824 del Departamento Chicoana, Paraje El Típal, conforme Plano de Mensura y Subdivisión N° 000482, que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la donación aceptada por el artículo precedente se efectúa con el cargo de destinar el inmueble al funcionamiento del Establecimiento Educativo N° 4374 (Ex N° 568) "Emma Solá de Solá" y/o a cualquier otra finalidad educativa, debiendo quedar afectado al Ministerio de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- Aféctase el inmueble identificado con la Matrícula N° 2824 del Departamento Chicoana, Paraje El Típal, conforme Plano de Mensura y Subdivisión N° 000482, cuya donación se acepta en el artículo 1°, a favor del Ministerio de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a Escribanía de Gobierno la formalización de la respectiva escritura pública traslativa de dominio, debiendo consignarse expresamente el cargo de la

donación efectuada.

ARTÍCULO 5°.- Dáse intervención a la Contaduría General de la Provincia, a la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, y a la Dirección General de Inmuebles.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, la señora Ministro de Educación y Cultura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – Fiore Viñuales – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/07/2026
OP N°: SA100053627

SALTA, 21 de Julio de 2026

DECRETO N° 440

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Expediente N° 0120047-250460/2024-0

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Lucas Esteban Vázquez, en contra de la Resolución N° 1983/2024 del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente en contra de la Resolución N° 1652/2024 del Ministerio referido, la cual autorizó la instrucción de un sumario administrativo;

Que contra la Resolución N° 1983/2024, el señor Vázquez interpuso un recurso jerárquico, en el que arguye, entre otras cosas, que no se le han explicado detalladamente los hechos que motivaron la iniciación y promoción de dicho sumario;

Que en ese marco, cabe recordar que los recursos administrativos, y en especial el recurso jerárquico, tienen limitado objetivamente el conocimiento de la materia recurrible, pues en el ámbito provincial, solo resultan impugnables las declaraciones definitivas; vale decir, aquellas que resuelvan directa o indirectamente la cuestión, importando una decisión que cierra el procedimiento, o bien, los actos administrativos equiparables a definitivos;

Que, esta limitación de la materia recurrible, entraña la improcedencia de impugnar los actos preparatorios, como bien ya se ha dicho en oportunidad de resolver el recurso de reconsideración deducido previamente;

Que la autorización para instruir un sumario administrativo importa un acto preparatorio de la voluntad de la Administración, constituyendo el medio pertinente para investigar hechos que aparecen, prima facie, como irregulares a los fines de la determinación de la eventual responsabilidad del agente;

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que "(...) resulta improcedente la interposición de recursos contra el acto que ordena el sumario, ya que no afecta derecho subjetivo o interés legítimo alguno y sólo habilita a investigar los hechos presuntamente irregulares" (Dictámenes, 266:56; 321-345);

Que, en el mismo sentido se ha expedido la Corte de Justicia de la Provincia de Salta al decir que "(...) "la Resolución que ordena la instrucción de sumario administrativo es tan solo un acto preparatorio de la voluntad administrativa y como tal no es impugnabile ni siquiera mediante recurso administrativo" (CJS, L31, T2 página 1565/1580, año 1980);

Que, en virtud de ello, la improcedencia formal del recurso, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos y que, no obstante la declaración de inadmisibilidad, el derecho de defensa del administrado se encuentra salvaguardado hasta el dictado del acto administrativo que produzca efectos jurídicos inmediatos, oportunidad en la cual, tal como lo hizo reiteradamente en el presente procedimiento, podrá hacer valer sus derechos e impugnar lo que considere pertinente;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 195/2026 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégate por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto por el señor Lucas Esteban Vázquez, D.N.I. N° 34.244.142, en contra de la Resolución N° 1983/2024 del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Cultura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 23/07/2026
OP N°: SA100053628

SALTA, 21 de Julio de 2026

DECRETO N° 441

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Expediente N° 0120378-109629/2023-0

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Daniel Oscar Coronel en contra del Decreto N° 828/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido decreto se dispuso aplicarle la sanción de cesantía de conformidad con lo establecido por el artículo 47 inciso e) de la Ley N° 6830, por haber transgredido con su accionar lo establecido por el artículo 5 incisos 1), 3) y 4) del mismo plexo legal;

Que conforme las constancias de autos, el recurso fue interpuesto dentro del plazo de diez días (10) hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que corresponde su

tratamiento;

Que el recurrente se agravia por la deficiencia del sustento probatorio digital sin una pericia informática forense necesaria para descartar manipulaciones;

Que por otra parte alega la existencia de irregularidades en el procedimiento administrativo, basado en manifestaciones indirectas de la directora del establecimiento sin que la supuesta damnificada ratificara la denuncia, ni presentara testimonio en ninguna etapa procesal, sumado a la "inexplicable" aplicación del Protocolo N° 546D/2019 previsto para menores o personas vulnerables;

Que, finalmente, considera que la sanción de cesantía resulta desproporcionada e ilegítima, por la falta de acreditación fáctica cierta y técnicamente válida;

Que, en primer término, cabe precisar que el agravio referido a la deficiencia del sustento probatorio digital no puede prosperar, ya que se encuentra debidamente acreditado que los mensajes remitidos vía WhatsApp fueron enviados desde un dispositivo de uso exclusivo del docente, el cual se hallaba bajo su esfera de custodia; generando una presunción de autoría que no ha sido desvirtuada mediante prueba técnica idónea;

Que la mera invocación de un acceso indebido por terceros constituye una hipótesis defensiva cuya carga probatoria recae exclusivamente sobre el sumariado, el ofrecimiento de "poner a disposición el dispositivo" no desplaza dicha carga, ni obliga a la Administración a suplir la inactividad probatoria del recurrente;

Que al respecto, la denuncia penal del supuesto hackeo de sus cuentas de whatsapp fue formulada trece (13) días después de la denuncia de la alumna, bajo el argumento de una presunta falta de sistema en la subcomisaría de El Galpón que nunca fue acreditada; sumado a que, en su primer descargo, el imputado omitió mencionar dicho hackeo, confinando su defensa al plano de lo meramente conjetural y reforzando la verosimilitud de la imputación original;

Que en relación al agravio sobre la aplicación del Protocolo N° 546D/2019, este resulta manifiestamente improcedente ya que el mencionado instrumento no se circunscribe solo a menores de edad, sino que constituye una herramienta de aplicación obligatoria frente a conductas inapropiadas en vínculos caracterizados por la asimetría de poder. La condición docente del recurrente impone un deber reforzado de prudencia, ética y decoro absolutamente incompatible con el envío de contenido de índole sexual, independientemente de la mayoría de edad de la alumna;

Que, con relación a la presunta irregularidad del procedimiento y la proporcionalidad de la sanción, cabe destacar que la cesantía dispuesta por el Decreto N° 828/2025 se ajusta de pleno derecho y resulta proporcional a la gravedad de los hechos debidamente acreditados, máxime cuando el procedimiento sumarial cumplió estrictamente con todas las etapas legales y garantías constitucionales, y toda vez que el sumariado, encontrándose debidamente notificado, omitió presentar en término el alegato sobre la prueba producida, operando de este modo la caducidad de su derecho a valorar los elementos de cargo y descargo en dicha instancia;

Que, asimismo, el acto administrativo se encuentra debidamente sustentado en los dictámenes concordantes de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, de la Fiscalía de Estado y de la Secretaría Legal y Técnica, razones por las cuales no se advierte vulneración alguna al derecho de defensa ni al debido proceso, toda vez que el agente tuvo pleno acceso a las actuaciones administrativas y al ejercicio efectivo de su derecho a ser oído;

Que finalmente cabe destacar que la Administración valoró la prueba reunida en el sumario, de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 166 de la Ley N° 5348, resultando la misma suficiente para fundar la decisión adoptada;

Que atento al Dictamen N° 173/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, en todas sus partes;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2 de la Ley N° 8511;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Daniel Oscar Coronel, D.N.I. N° 23.808.609, en contra del Decreto N° 828/2025, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Cultura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 23/07/2026
OP N°: SA100053629

SALTA, 21 de Julio de 2026

DECRETO N° 442

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Expediente N° 0120059-170326/2021-0 y agregados

VISTO la solicitud del señor Daniel Luis D'Amico de otorgamiento de beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como intérprete de música; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Ley N° 6475 y sus modificatorias, se creó el Régimen de Reconocimientos al Mérito Artístico;

Que el artículo 2° de la citada ley, establece que "Los reconocimientos estarán destinados a beneficiar a creadores literarios, plásticos artesanales, de la composición musical y a los intérpretes de obras de autores salterios; cuyos contenidos, entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos o geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país y tendrán el carácter de vitalicios";

Que en ese marco normativo y del análisis de las constancias de autos, surge que el peticionante ha cumplimentado todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio al mérito artístico como intérprete (artículo 3° inciso g) de la Ley N° 6475, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6802);

Que, en efecto, el señor D'Amico, cuenta con más de cincuenta y cinco (55) años de edad y acredita veinticinco (25) años de residencia en la Provincia de Salta;

Que, asimismo, mediante la documentación incorporada a fojas 6/197 y 245/275 –que comprende artículos periodísticos, folletería, material discográfico y reconocimientos institucionales–, se acredita de manera fehaciente su trayectoria artística pública e ininterrumpida, iniciada en el año 1988, acumulando más de veinte (20) años de actividad y recorrido en el ámbito cultural;

Que entre los antecedentes más relevantes, se destaca su participación en los grupos folklóricos Girasol, Runakay, Los Haravicus; Ensamble Calchaquí y Ensamble Fusión además, fue distinguido con un premio otorgado por el Fondo Nacional de las Artes en el año 2016, participación en varias ediciones de la Serenata a Cafayate y obtuvo el 1° lugar en el Certamen Pre Cosquín en el año 1995, logros que evidencian el reconocimiento y la relevancia de su labor artística;

Que Fiscalía de Estado y la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, han tomado la intervención de su competencia;

Que consecuentemente, corresponde acoger favorablemente el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico tramitado, con encuadre en los artículos 2°, 3° inciso g) y 5° inciso d) de la Ley N° 6475 y sus modificatorias;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Daniel Luis D'Amico, D.N.I. N° 16.979.249, en la categoría de intérprete de música, con encuadre legal en los artículos 2°, 3° incisos g) y 5° inciso d) de la Ley N° 6475 y sus modificatorias, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Cultura, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 23/07/2026
OP N°: SA100053630

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 22 de Julio de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 269

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100394-111612/2026-0

VISTO la Ley N° 8.511, del Gobernador, Vicegobernador, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, y Decisión Administrativa N° 566/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 25/23, se designa como Autoridad Superior (Fuera de Escalafón) en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, entre otros, a licenciada Paola Vanina Pons como Directora General de Accesibilidad de la Subsecretaría de Discapacidad;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que procede aceptar la renuncia presentada por licenciada Paola Vanina Pons al cargo de Directora General de Accesibilidad de la Subsecretaría de Discapacidad y, designar en el mismo a la señora Dora Isabel Soria;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo, la misma resulta indispensable para el normal funcionamiento de dicho organismo y se encuentra debidamente justificada, de conformidad a lo establecido el artículo 2° del Decreto N° 206/26;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.511 y lo establecido por Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 01 de Junio de 2.026, aceptar la renuncia presentada por la licenciada **PAOLA VANINA PONS, D.N.I. N° 26.094.021**, al cargo de Directora General de Accesibilidad de la Subsecretaría de Discapacidad, dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 25/23.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la fecha de toma de posesión, designar a la señora **DORA ISABEL SORIA, D.N.I. N° 26.293.424**, en el cargo de Directora General de Accesibilidad de la Subsecretaría de Discapacidad.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081029000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 23/07/2026
OP N°: SA100053631

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 20 de Julio de 2026

RESOLUCIÓN N° 592 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-282329/2019-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARÍA DEL VALLE TAPIA, al cargo de Técnico Intermedio, Departamento Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizar el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/11/2019, la renuncia de la Sra. **MARÍA DEL VALLE TAPIA, D.N.I. N° 13.318.145**, al cargo de Técnico Intermedio, planta permanente, Función Jerárquica VII, turno mañana, Departamento Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 23/07/2026
OP N°: SA100053632

SALTA, 20 de Julio de 2026

RESOLUCIÓN N° 593 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-29926/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. SILVIA INÉS LÓPEZ, al cargo de Técnico y Técnico Intermedio, en la Unidad Educativa N° 6036 – U.F.I.DE.T. dependiente de ésta cartera educativa; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizar el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/02/2025, la renuncia de la Sra. **SILVIA INÉS LÓPEZ**,

D.N.I. N° 14.302.764, a los cargos que se indican, en la Unidad Educativa N° 6036 – U.F.I.D.E.T. dependiente de ésta cartera educativa, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios:

- Técnico Intermedio: Función Jerárquica III, turno mañana, interina.
- Técnico: planta permanente, turno mañana, con retención del cargo.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 23/07/2026
OP N°: SA100053633

SALTA, 20 de Julio de 2026

RESOLUCIÓN N° 594 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-18921/2024-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. JOSÉ ALFREDO ARIAS, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 6032, dependiente de la Dirección General de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar a partir del 01/01/2024, la renuncia del Sr. JOSÉ ALFREDO ARIAS, D.N.I. N° 12.690.385, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno vespertino, en la unidad educativa N° 6032, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 23/07/2026
OP N°: SA100053634

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026 MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES

Concepto: ADQUISICIÓN DE 1 (UN) MINIBUS DE 18 ASIENTOS O MÁS SIN CONTAR SU CONDUCTOR –PARA TRANSPORTE DE PERSONAS– NUEVO 0 KM MODELO 2026 , o 2 (DOS) MINIBÚS DE 10 ASIENTOS O MÁS SIN CONTAR SU CONDUCTOR –PARA TRANSPORTE DE PERSONAS– NUEVO 0 KM MODELO 2026.

Consulta y adquisición pliego: Secretaria de Economía e Ingresos Públicos – Área de Contrataciones– de la municipalidad de general Güemes en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Fecha y hora máxima para retiro de pliegos: 4 de Agosto de 2026 Horas: 9:00.

Fecha y hora límite para presentar propuestas: 4 de Agosto de 2026 Horas: 12:00.

Fecha apertura ofertas: 5 de Agosto de 2026 Horas: 12:00.

Lugar de apertura ofertas: Calle C. Rodríguez esquina Alberdi de la Ciudad de General Güemes, Departamento de General Güemes, Provincia de Salta.

Presupuesto oficial: pesos ciento quince millones con 00/100 (\$115.000.000,00) IVA, flete y patentamiento incluido.

Forma de pago: hasta diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Sistema: sobre único.

Precio del pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil).

Destino: Municipalidad de General Güemes

Sr. Carlos Alberto Rosso, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00015089
Fechas de publicación: 23/07/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100138144

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104-0212-LPU26 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Objeto: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno y Justicia.

Expediente: 0030052-35611/2026-0.

Destino: Oficinas y Delegaciones de Tartagal – Subsec. de Registro del Estado Civil y

Capacidad de las Personas.

Fecha de Apertura: 07/08/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020461
Fechas de publicación: 23/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138106

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104-0213-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE HOJAS.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno y Justicia.

Expediente: 0030052-93871/2026-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 07/08/2026 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 6.000,00 (pesos seis mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT. 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.

Presentación Digital De Ofertas Y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100020460
Fechas de publicación: 23/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138105

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2026
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE.

Organismo: CoSAySa.

Expediente N°: 28445/26.

Destino: CoSAySa.

Apertura de ofertas: 07/08/2026 **Horas:** 11:00.

Precio del pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.

Adquisición del pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones.cosaysa@gmail.com

Lugar de presentación y apertura de sobres: Oficina de Licitaciones –Departamento de Contrataciones y Abastecimiento –Edificio Abastecimiento –1er. Piso –Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones.cosaysa@gmail.com

[<mailto:licitaciones.cosaysa@gmail.com>](mailto:licitaciones.cosaysa@gmail.com) y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00015084
Fechas de publicación: 23/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138104

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/26
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: REPARACIÓN DE CAMIONETAS DEL INTERIOR DEL ENRESP.

Expediente N°: 267 69.570 – 2026.

Fecha de apertura: 31/ 07 /2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: sin costo.

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprasenresp@ente.gob.ar

Lugar de presentación de sobres y apertura: Las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N°1231 o a los correos electrónicos mesadeentradas@ente.com.ar y comprasenresp@ente.gob.ar

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00015086
Fechas de publicación: 23/07/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100138135

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1138-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: adquisición de Materiales de Iluminarias, con destino a Alcaldía General N°1, dependiente del S.P.P.S. Nota de Pedido N° 625/26.

Expte. N° 0140050-95930/2.026-0.

Resolución N° 356/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firmas adjudicadas:

- VERONICA USQUEDA, por el importe de \$ 960.000,00 (pesos: novecientos sesenta mil con 00/100).
- ERIKA STEGELMANN por el importe de \$ 544.000,00 (pesos: quinientos cuarenta y cuatro mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020464
Fechas de publicación: 23/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138109

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0951-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17

Objeto: Adquisición de Bien de Uso (01) Máquina Soldadora Inverter – Recursos Propios, con destino a Taller de Herrería, Dpto. Capacitación y Producción – Dirección de Industrial, dependiente del S.P.P.S. Nota de Pedido N° 438/26.

Expte. N° 0140050-68070/2.026-0.

Resolución N°: 348/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- FERRINOR SAS, por el importe de \$ 1.152.399,99 (pesos: un millón ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y nueve con 99/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020463
Fechas de publicación: 23/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138108

**ADJUDICACIÓN SIMPLE- PROCESO N° 105/2-1105-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición del 5° servicio de mantenimiento (incluye cambio de aceite, filtros y mano de obra) para móvil N° 112 mini bus Mercedes Benz SPRINTER 414 CDI modelo 2024 dominio AG886UW, afectado a U.C.N°5 Tartagal, dependiente del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-76063/2026-1.

Resolución N°: 317/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada

- ROLCAR S.A., por un monto total \$ 966.454,36 (pesos: novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 36/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020462
Fechas de publicación: 23/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138107

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0706-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0706-ASI26 service para vehículos oficiales internos N° 854-769-906 pertenecientes al H° Rosario de la Frontera y Dirección de Epidemiología”, según DI N° 111/26 a la firma de:

- FACUNDO JOVANOVS: renglones N° 2, 3 Y 4 por un total de \$576.000,00 (pesos quinientos setenta y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020459
Fechas de publicación: 23/07/2026

Sin cargo
OP N°: 100138103

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1818-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1818-ASI25 provisión de batería para Interno N° 906, perteneciente a Epidemiología”, según DI N° 342/25 a la firma de:

- Facundo Jovanovics: renglon N° 1. Por un Total de \$540.000,00 (pesos quinientos cuarenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020458
Fechas de publicación: 23/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138102

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1650-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1650-ASI25 Service para los internos 679 y 951 pertenecientes al Hospital de Iruya y Hospital de La Caldera, según DI N° 323/25 a la firma de:

- FACUANDO JOVANOVICES el renglón N° 01 y 02 por la suma de \$ 447.000,00 (Pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020454
Fechas de publicación: 23/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138094

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 133/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: adquisición de juegos de lechos para camas UTPR del Centro Obstétrico.

Expte. N°: 244-99592/2026.

Disposición Interna N°: 0859/2026.

Firma adjudicada:

- METAL MEDICA SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 3.935.101,50.- pesos: tres millones novecientos treinta y cinco mil ciento uno con 50/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015083
Fechas de publicación: 23/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138084

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 25/2026 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 25/26 Estudios PET – TC C/ FDG a favor de pacientes sin cobertura de salud, según DI N° 208/26 a:

- MEGARED CORP. SA: renglón N° 01 por un total de \$ 1.766.400,00 (pesos, un millón setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020457
Fechas de publicación: 23/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138101

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0288-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0288-CAB26 adquisición de medicamentos a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI-CA 015/26 a las firmas:

- MARIO SANTOS PERRI: renglón N° 6, por la suma de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100).
- SMART MEDICAL SERVICE SAS: renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 (dos unidades), por la suma de \$ 1.506.901,00 (Pesos un millón quinientos seis mil novecientos uno con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020456
Fechas de publicación: 23/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138099

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0305-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0305-CAB26 adquisición de medicamentos a favor de paciente sin cobertura de salud, según di N° DI-CA 037/26 a la firma:

- SMART MEDICAL SERVICE SAS: renglón N° 01 por la suma de \$ 13.120.000 (pesos, trece millones ciento veinte mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100020455
Fechas de publicación: 23/07/2026
Sin cargo

Edición N° 22.232
Salta, jueves 23 de julio de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



OP N°: 100138096



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. VICTORIA MOSMANN Titular del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hacen saber a los efectos del art. 73 del Código de Procedimientos Minero Ley N° 7141/01, que el minero El Sr. COLQUE GERARDO MARTIN D.N.I. N°17.434.405 ha solicitado la concesión de una cantera de mineral de 3ra categoría Perlita- Puzzolona, ubicada en Coipayo, ubicada en el departamento de Los Andes, que se tramita mediante expediente N°783417/22 que se determina de la siguiente manera: COORDENADAS GAUSS KRUGER - POSGAR PMD 3466842 Superficie: 29,2 hectáreas. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. PUBLÍQUESE la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeren con derechos a deducir oposición.

X	Y
3466903	7331964
3466472	7332513
3466564	7332693
3467312	7332428

PMD 3466842 - 7332319

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00031588
Fechas de publicación: 15/07/2026, 23/07/2026, 04/08/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100137903

SUCESORIOS

La Dra. Eugenia Hernández Berni- Jueza de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo del Dr. Adrián Diaz, en los autos caratulados: **"VILLALBA, SANTIAGO POR SUCESORIO" EXPTE. N° 945146/25** cita y emplaza por Edictos que se publicarán por el plazo de un (1) día en los diarios, El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Eugenia Hernández Berni - Jueza.
TARTAGAL, de Junio de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00031676

Fechas de publicación: 23/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138092

La Dra. Eugenia Hernández Berni- Jueza de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Vanesa Barroso, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, ALBERTO POR SUCESORIO"** EXPTE. N° 933628/25 cita y emplaza por Edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios, El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Eugenia Hernández Berni - Jueza.-
TARTAGAL, de Junio de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00031675
Fechas de publicación: 23/07/2026, 24/07/2026, 27/07/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100138091

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral 1° Nominación (Civil), J.V. González, Distrito Sur, Circ. Anta, en los autos caratulados **"MARTINEZ, MATIAS POR SUCESORIO"**. EXPTE. N° GC1 - 7.022/24, Declara Abierto el Juicio Sucesorio del Sr. Martínez, Matías, D.N.I. N° 8.174.567 y ordena la publicación de Edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que, dentro del término de treinta días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.
JOAQUIN V. GONZALEZ, de Mayo de 2.026.

Dra. Antonella Aguilar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00031666
Fechas de publicación: 23/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138081

La Dra. Sandra Cointte, Jueza Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación; Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos: **"BUSTAMANTE GOMEZ, CRISTINA POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP - 976760/26, cita por edictos que se publicaran durante 1 (un) día en un diario de mayor circulación comercial, y por 1 (un) día en el Boletín

Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Bustamante Gómez, Cristina, D.N.I. 94.290.003, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 723 C.P.C.yC.).
SALTA, 8 de Julio de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031415
Fechas de publicación: 23/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138080

REMATES JUDICIALES

POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO SA – EJECUCION DE PRENDAS – POR W. FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero Walter Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 5 de Agosto de 2026 a partir de las 1100 horas 18 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FRIAS, SANTIAGO Y OTRA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2025 AH124MF BASE \$ 34.401.000, FLORES, MARISA BEATRIZ RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, KWID OUTSIDER 1.0 2020 AE242DD BASE \$ 15.100.100, CAMACHO, CARLOS ALBERTO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, NUEVO POLO TRACK MSI MT 2024 AG718MS BASE \$ 29.201.100, ZULETA, IVANA EUGENIA CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA JOY 4P 1.4N LS MT 2019 AD566PR BASE \$ 27.679.500, JAIME, NELSON DANIEL CHEVROLET, SEDAN 4 PTAS, SONIX PLUS 1.4 MT JOY BLACK 2021 AE717VG BASE \$ 10.945.500, GUERRA, JUAN CARLOS RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, LOGAN LIFE 1.6 2025 AH123AV BASE \$ 29.719.400, FLORES, FERMIN ARNALDO TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, ETIOS XLS 1.5 6M/T 2019 AE017WY BASE \$ 28.515.600, MOYA ORTIZ, JOANA GUADALUPE CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, CELTA 1.4 LS 2012 LPA919 BASE \$ 6.908.300, AGUIRRE ANDREA ALICIA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ 2024 AG963CT BASE \$ 27.110.400, RQUERA, RAMON NORMAN TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, ETIOS XLS 1.5 4 A/T 2017 AC007GC BASE \$ 23.857.300, FERNANDEZ, MARIO JAVIER VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, NUEVO POLO TRACK MSI NT 2024 AG887IO BASE \$ 28.047.300, ABDALA, FERNANDO ISAAC VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL 1.4L 2012 KUR520 BASE \$ 13.325.200, TAYAGUI, MILAGROS GISEL CITROEN, SEDAN 5 PUERTAS, C3 90 ORIGINE 2015 PLD806 BASE \$ 15.868.300, AVALOS, CARLOS ALBERTO FIAT, PICK UP CABINA DOBLE, STRADA RANCH T200 CVT 2025 AH353VO BASE \$ 93.015.900, CHOQUE, EDUARDO ELIAS FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS STILE 1.3 GSE BZ 2025 AH049UQ BASE \$ 36.815.100, FUENTE SECA, OSCAR ALFREDO RENAULT, PICK UP, ALASKAN INTENS 2.3 DCI 190 2WD AT 2025 AH253LU BASE \$ 60.346.700, RODRIGUEZ, JOSE ARNALDO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA (F4) EL 1.4 8V 2015 PIO966 BASE \$ 14.873.000, ESTRADA, ANTONIO CESAR

VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6 5D 060 2016 AA449HS BASE \$ 19.524.200, en el estado que se encuentran y exhiben el 31 de julio y el 3 y 4 de agosto de 10hs a 12hs. en el depósito ubicado en: Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana "A", Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador

deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de julio 2026.– Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

Walter Fabián Narvaez, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00031670

Fechas de publicación: 23/07/2026

Importe: \$ 63,000.00

OP N°: 100138086

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Monteros Rallé, Sergio Alejandro Juez de Primera Instancia del Trabajo 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán en FERIA, Secretaría N° 1 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“BARGAZ, DIEGO ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. EXP N° EXP – 966032/26** (juzgado de origen Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial Orán), ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por CINCO días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos: I) DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Ariel Bargaz, DNI N°28.756.849, con domicilio real en Pasaje Armada Argentina N°353 B° Belgrano de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. II) DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que lo hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ) III) DISPONER la inmediata incautación por parte de la Sindicatura de los bienes muebles que se encuentren en poder del deudor con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso, así como ORDENAR a la Sindicatura presente el inventario de bienes mandado por Ley (art. 88 inc. 4°, 180 y 88 inc. 10° LCQ). HÁGASE saber que deberá en el término de cinco días a partir de su toma de posesión, proceder a la incautación de los bienes desapoderados (art. 106 y ss. LCQ) y lo sea bajo apercibimiento. IV) ORDENAR a Diego Ariel Bargaz, y a terceros que hagan entrega a la sindicatura de los bienes del fallido, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88, inc. 3 y 4 LCQ). Hacer saber que el síndico designado es la Contadora Público Nacional María Alejandra Gargiulo de Jure DNI N.º 18.562.707, quién constituyo domicilio electrónico en usuario N° 101040 y que atenderá los días Martes y Jueves de 10:00 a 13:00 hs para la recepción de los pedidos de verificación de créditos en el C.P.C.E.S. Delegación Orán – Salta cuya dirección es Avenida López y Planes N.º 1220 de la ciudad de Orán. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (Art. 200 LCQ) en el 10% del SMVM. a) se fija el día 24 de agosto de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación.– b) El día 24 de septiembre de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual con los recaudos y copias exigidas por la LCQ (Art. 200 y 35).– c) El día 26 de octubre de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (Art.200 y 39).

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, 20 de Julio de 2.026.

Dr. Sergio Alejandro Monteros Ralle, JUEZ

Valor al cobro: 0012 – 00015080
Fechas de publicación: 22/07/2026, 23/07/2026, 24/07/2026, 27/07/2026, 28/07/2026
Importe: \$ 135,900.00
OP N°: 100138064

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“SILES MARTINEZ, EMMA TERESA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 961.499/26, hace saber que en fecha 17 de julio de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Emma Teresa Siles Martinez, DNI 31.066.660, CUIL 20-31066660-3, con domicilio real en etapa 5, manzana 1, casa 7, barrio Limache y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N°831, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 07 de setiembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). SECRETARIA, 17 de julio de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015076
Fechas de publicación: 21/07/2026, 22/07/2026, 23/07/2026, 24/07/2026, 27/07/2026
Importe: \$ 54,900.00
OP N°: 100138045

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini De Coraita (Jueza), del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dra. Marcela Fabiana Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MADREJONE S.R.L – CONCURSO PREVENTIVO”**, EXPTE. N° EXP-969.071/26; **“LA ILUSIÓN S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO”** EXPTE. N° EXP969.073/26; **“AHANDUNI, OSCAR FEDERICO – CONCURSO PREVENTIVO”** EXPTE. N°EXP969.084/26; **“AHANDUNI, RUBÉN ABRAHAM – CONCURSO PREVENTIVO”** EXPTE. N°EXP969.087/26; **“AHANDUNI, DIEGO RUBÉN – CONCURSO PREVENTIVO”** EXPTE.

N°EXP969.076/26; “GARCÍA, MARÍA JOSÉ BELÉN – CONCURSO PREVENTIVO” EXPTE. N°EXP969.316/26; y “JORDAN, PATRICIA MARISEL – CONCURSO PREVENTIVO” EXPTE. N°EXP969.249/26, hace saber: 1) Que con fecha 3 de junio se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de: a) LA ILUSION S.R.L., CUIT. 30-70804772-0, con domicilio legal en calle Necochea N° 470, de la ciudad de Salta, y de MADREJONE S.R.L., CUIT. 30-70982808-4, con domicilio legal en calle Necochea N° 470, ciudad de Salta, quienes se presentaron en Concurso Preventivo en fecha 23 de abril de 2026; b) Mientras que con fecha 4 de Junio de 2026 se HA DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de: DIEGO RUBEN AHANDUNI, CUIT. 20-29743484-6, con domicilio legal en calle Ameghino N° 40, Cerrillos, de la provincia de Salta; OSCAR FEDERICO AHANDUNI, CUIT. 20-28612498-5, con domicilio legal en calle Vicente Pérez N° 490, Cerrillos, de la provincia de Salta, y de RUBEN ABRAHAM AHANDUNI, CUIT. 20-11038867-6, con domicilio legal en calle Vicente Pérez N° 490, Cerrillos, de la provincia de Salta, quienes se presentaron en concurso preventivo el 23 de abril de 2026; c) PATRICIA MARISEL JORDAN, CUIT. 27-32164601-3, con domicilio legal en calle Manzana 12B, Casa 27, Barrio Cielos del Sur, localidad de Cerrillos, de la provincia de Salta y de MARIA JOSE BELEN GARCIA, CUIT. 20-31639153-8, con domicilio legal en calle Ameghino N° 40, de la localidad de Cerrillos, de la provincia de Salta, quienes se presentaron en concurso preventivo el 24 de abril de 2026. 2) Que ha sido designado Síndico titular Estudio ECHAZU, RASPA Y ASOCIADOS, en su representación, el C.P.N Néstor Gustavo Raspa se ha posicionado en el cargo en fecha 02/07/2026, constituyendo domicilio en calle Alvarado n° 720, primer piso, oficina n° 1, domicilio procesal, de esta ciudad de Salta (teléfono 387 - 5175305 / 387 - 5627192), donde se recibirán las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días Lunes, Miércoles y Viernes en el horario de 10:30 a 14:00 en el domicilio anteriormente denunciado 3) Que se ha fijado fecha hasta el día 25 DE SEPTIEMBRE o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura. 4) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$37.700 (pesos treinta y siete setecientos), se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. 5) Señalar el día 13 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del informe individual y el día 4 de febrero de 2027 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado para la presentación del informe general (arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q). Publíquese Edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta atento la existencia de acreedores en diferentes jurisdicciones y en un diario de amplia circulación provincial. Fdo. Dra. Victoria Ambrosini De Coraita (Jueza); Dra. Marcela Fabiana Montiel Abeleira (Secretaria).
SALTA, de julio de 2026.

Dra. Marcela Fabiana Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00031645

Fechas de publicación: 20/07/2026, 21/07/2026, 22/07/2026, 23/07/2026, 24/07/2026

Importe: \$ 165,600.00

OP N°: 100138013



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ESETD INGENIERÍA SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial, de fecha 30/06/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ESETD INGENIERÍA S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Alsina N° 364, Torre N° 1, Piso N° 8, Departamento N° 1802, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Héctor Ricardo Villar, DNI N° 30.638.257, CUIT 20-30638257-9, de nacionalidad argentino, nacido el 16/07/1984, profesión: Ingeniero Electrónico, estado civil: soltero, con domicilio J.A Fernández N° 1280, V° Soledad, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades, en forma principal, accesorio, complementaria o conexa, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a- Ingeniería electrónica y de telecomunicaciones: diseño, proyectos EPC, dirección, gestión, ejecución, supervisión, auditoría, consultoría y asesoramiento técnico en proyectos de redes de acceso fijo, redes de telecomunicaciones de punto a punto, punto multipunto, arquitecturas HFC (Híbrido Fibra Coaxial), Fiber Deep, GPON (Red óptica pasiva con capacidad de Gigabit), FTTH (Fibra hasta el hogar), migración de infraestructura, upgrade y optimización de redes existentes. b- Comunicaciones industriales e Integración de Tecnologías Operacionales (OT) y Tecnologías de la Información (IT): diseño, implementación, integración y mantenimiento de redes industriales, sistemas de control de procesos, automatización industrial, soluciones de Internet Industrial de las Cosas (IIoT), Edge Computing (computación de borde), conectividad Cloud, redes Ethernet Industrial sobre fibra óptica con topologías redundantes (anillo, malla, estrella extendida), redes IO-Link, digitalización de campo inteligente, parametrización remota y diagnóstico predictivo. c- Soluciones para la Industria 4.0, agroindustria y minería: implementación de tecnologías de convergencia tecnológica 4.0, instrumentación y control de procesos en plantas mineras, optimización de operaciones industriales, coordinación de precomisionamiento y comisionamiento de instalaciones industriales. d- Ciberseguridad industrial y protección de infraestructura crítica: implementación de modelos de seguridad Zero Trust (confianza cero), zonas desmilitarizadas industriales (IDMZ), cumplimiento de normativas IEC 62443, NIST y estándares internacionales de ciberseguridad aplicados a entornos industriales y de infraestructura crítica. e- Servicios de auditoría técnica, peritajes y certificaciones, ejecutadas exclusivamente por profesionales poseedores de título universitario o técnico habilitado y debidamente matriculados ante las autoridades u organismos profesionales competentes: auditoría de redes, visitas a sitios, emisión de informes técnicos y periciales, asesoramiento técnico especializado, confección de informes técnicos para concursos y licitaciones, elaboración y firma profesional de anteproyectos y proyectos técnicos conforme a normativas aplicables. f- Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, intermediación, instalación, mantenimiento y reparación de equipos, componentes, dispositivos, instrumentos, sistemas, software, hardware y todo tipo de bienes materiales e inmateriales relacionados con las actividades descriptas. g- Prestación de servicios de consultoría, capacitación, formación técnica y transferencia de conocimiento en materia de ingeniería electrónica, telecomunicaciones, automatización industrial, ciberseguridad y tecnologías de la información. h- Desarrollo de software, aplicaciones,

plataformas tecnológicas y soluciones digitales relacionadas con las actividades precedentes. i- Realización de toda actividad lícita, comercial, de inversión, de representación y de prestación de servicios conexos, complementarios o accesorios a las actividades principales, incluyendo la celebración de contratos de colaboración, joint ventures, alianzas estratégicas, contratos de distribución, representación comercial y cualquier otro instrumento jurídico necesario para el desarrollo de su objeto social.

Todas las actividades descritas en el objeto serán ejecutadas, exclusivamente, por profesionales poseedores de título universitario o técnico habilitado y debidamente matriculados ante las autoridades u organismos profesionales competentes. A tales fines, la sociedad tiene plena Capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Capital: \$2.000.000 dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal \$2.000 cada una, un voto por acción. Suscripción: El Socio Héctor Ricardo Villar suscribe 1000 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como administrador titular a Héctor Ricardo Villar, DNI N° 30.638.257; Como administrador suplente a María Natalia Villar, DNI N° 29.334.045 ambos con domicilio especial en calle Alsina N° 364, Torre N° 1, Piso N° 8, Departamento N° 1802, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha cierre de ejercicio: 31/12

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031678

Fechas de publicación: 23/07/2026

Importe: \$ 42,660.00

OP N°: 100138097

NEXAG DEL NORTE SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial, de fecha 10/06/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **NEXAG DEL NORTE S.A.S**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Barrio El Portal, Casa N°22, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Facundo Gabriel Sánchez, DNI N°39.668.266, CUIT 20-39668266-5, de nacionalidad argentino, nacido el 25/08/1996, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Puerto Argentino N°74, San Ramon de la Nueva Oran, provincia de Salta. Ramiro José Leandro Lujan, DNI N°38.650.632, CUIT 23-38650632-9, de nacionalidad argentino, nacido el 05/02/1995, profesión: Técnico en perforaciones, estado civil: soltero, con domicilio en calle Eduardo Talero N°445, provincia de Neuquén.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta < propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Servicios: a- Unidad – de Servicios Tecnológicos y Agrícolas con Vehículos Aéreos no Tripulados (Drones): la prestación de servicios de fumigación, pulverización, fertilización, control de plagas, dispersión de semillas y aplicación de insumos agrícolas o sanitarios mediante el uso de drones o vehículos aéreos no tripulados (VANT). El monitoreo, análisis de cultivos, mapeo térmico, topografía, fotogrametría y recolección de datos tanto para el sector agrícola como forestal, industrial, ambiental y de la construcción mediante tecnologías aéreas. La compra, venta, importación, exportación, distribución, arrendamiento (leasing), mantenimiento, reparación y ensamblaje de drones, sus componentes, software especializado, refacciones y accesorios relacionados con la actividad aerofotogramétrica y de aspersión. La capacitación, consultoría y asesoramiento técnico a personas físicas o morales sobre el uso, operación y regulación de vehículos aéreos no tripulados. b- Unidad de Servicios de Logística, Remolque y Traslado de Vehículos: La prestación de servicios de remolque, auxilio vial, arrastre, salvamento, rescate y traslado de todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, camiones, maquinaria pesada y embarcaciones, ya sea por avería, accidente, resguardo o disposición de autoridades competentes. El transporte terrestre de carga, logística de distribución, fletes y acarreo de mercancías, bienes y vehículos en general a nivel local, regional, nacional o internacional. La operación, administración o arrendamiento de patios de encierro, depósitos vehiculares, estacionamientos y bodegas para el resguardo y custodia segura de los vehículos trasladados o remolcados. La adquisición, importación, exportación, arrendamiento y explotación de grúas de plataforma, grúas de arrastre, tractocamiones, remolques y cualquier equipo de transporte pesado o especializado necesario para el cumplimiento de este fin. c- Unidad de Gomería, Vulcanizadora y Servicios conexos: El establecimiento, operación y explotación comercial de gomerías, vulcanizadoras y centros de servicio automotriz para el montaje, desmontaje, alineación, balanceo, reparación, parchado y vulcanizado de neumáticos (llantas) de todo tipo de vehículos, incluyendo automóviles, motocicletas, camiones, grúas y maquinaria agrícola o pesada. La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización al por mayor y al por menor de neumáticos nuevos y usados, cámaras (llantas/llantas de aleación), válvulas, lubricantes, aditivos, herramientas, refacciones y accesorios automotrices en general. La prestación de servicios de asistencia técnica y auxilio vial nocturno o de emergencia a domicilio o en carretera para el cambio y reparación de neumáticos. 2) Agricultura y Ganadería (Agropecuaria): El arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, comodato o cualquier otra forma legal de tenencia y explotación de fincas, terrenos rústicos, campos y predios agrícolas, propios o de terceros. La producción, cosecha, empaque, conservación, distribución, comercialización, siembra, cultivo, importación y exportación de todo tipo de hortalizas, legumbres, verduras, plantas aromáticas y productos agrícolas en general, tanto a cielo abierto como bajo sistemas protegidos (invernaderos, hidroponía, macro túneles). El procesamiento industrial, transformación, valor agregado y comercialización de los productos derivados de la agricultura. La adquisición, uso y aplicación de tecnologías de riego, maquinaria agrícola, semillas, fertilizantes, abonos y agroquímicos necesarios para la optimización de la producción hortícola. 3) Financieras: Con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad podrá tomar créditos con destino a la financiación de emprendimientos industriales, comerciales y agropecuarios, pudiendo adquirir, ya sea mediante compraventa,

permuta y/o donación los inmuebles y maquinarias necesarias para dichos emprendimientos afectándolos en garantía inclusive con prendas e hipotecas y realizando cuantos actos sean imprescindibles para llevar adelante los proyectos enunciados con anterioridad. La sociedad podrá ser representante o mandataria de terceros, domiciliados o no en el país, respecto de bienes y servicios que resulten convenientes para el cumplimiento del objeto social. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar contratos, y operar con instituciones bancarias con suficientes facultades para la apertura de cuentas corrientes, cajas de ahorros y otorgamiento de créditos. 4) Actividades Complementarias y Corporativas: En general, la sociedad podrá realizar todo tipo de actos de comercio, celebrar contratos civiles, mercantiles o laborales, participar en licitaciones públicas o privadas, adquirir bienes muebles e inmuebles, marcas, patentes o licencias, y realizar cualquier actividad lícita que sea conexas, acceso a o complementaria para el desarrollo de los negocios sociales descritos anteriormente.

Capital: \$2.000.000 dividido por 2000 acciones ordinarias nominativas no endosables \$1000. Suscripción: El Socio Facundo Gabriel Sánchez suscribe 1000 acciones. El Socio Ramiro José Leandro Lujan suscribe 1000 acciones. Integración: 25 % en efectivo.

Administración: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como administrador titular a Facundo Gabriel Sánchez, DNI N° 39.668.266; y como administrador suplente a Ramiro José Leandro Luján, DNI N°38.650.632, ambos con domicilio especial en Barrio El Portal, Casa N°22, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031674
Fechas de publicación: 23/07/2026
Importe: \$ 57,240.00
OP N°: 100138090

YABURU SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 06/07/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **YABURU S.A.S**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle La Poma n°88 Barrio El Típal, en la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Socios: Lorenzo Leach, DNI N° 40.155.203, CUIT 20-40155203-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 07/04/1997, profesión: Ingeniero, estado civil: soltero, con domicilio en Finca Calvimonte S/N El Carril, Chicoana, provincia de Salta. Thomas Leach, DNI N°

41.052.963, CUIT 20-41052963-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 30/10/1998, profesión: Productor Agropecuario y Administrador de Empresas, estado civil: soltero, con domicilio en Las Grullas n° 219 Barrio El Típal, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, y de colonización, pudiendo realizarse esta colonización tanto en inmuebles propios y/o de terceros; b) Industrial: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos derivados de las actividades descriptas; c) Comercial: mediante la compraventa, o permuta, exportación o importación de frutos, productos, subproductos, maquinarias, semovientes, mercaderías, bienes muebles derivados de las actividades agropecuarias e industriales determinadas en el inciso a), b) y c) del presente artículo; d) Inmobiliaria: Podrá realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, compraventas, permutas, y arrendamientos de inmuebles; e) Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo intermediar en la oferta pública de títulos y valores: tener a cargo y/o en combinación con otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, realizar inversiones en bienes muebles en general para darlos luego en locación o en venta, todo ellos excepto las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. La sociedad podrá llevar a cabo todas las actividades mencionadas por cuenta propia o de terceros, actuar como distribuidora, representante, agente o intermediaria en operaciones comerciales, realizar inversiones en activos tangibles o intangibles, y celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con su objeto. Asimismo, podrá realizar actividades conexas, complementarias o derivadas de las anteriores, que contribuyan al desarrollo de su giro comercial.

Capital: \$ 800.000, representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 8.000.00 pesos ocho mil con 00/100, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Lorenzo Leach suscribe 50 acciones. El Socio Thomas Leach suscribe 50 acciones. Integración: El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo.

Administración: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se

realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Lorenzo Leach, DNI N° 40.155.203, con domicilio especial en Finca Calvimonte S/N El Carril, Chicoana, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Thomas Leach, DNI N° 41.052.963, con domicilio especial en Las Grullas n°219 Barrio El Típal, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/05.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031673

Fechas de publicación: 23/07/2026

Importe: \$ 47,700.00

OP N°: 100138089

AJAX SALTA SA

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 25/02/2026, y adenda por null, de fecha null, se constituyó la Sociedad Anónima denominada **AJAX SALTA S.A.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Rivadavia 378, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: Eduardo Wilfredo Marquina, DNI N° 16194639, CUIT 20161946398, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 28/05/1963, profesión: geologo, estado civil: divorciado, con domicilio en El Abeto 859, en la localidad de Salta Capital, Salta. Ippolito Igno Cattaneo Della Volta Cattaneo,

Pasaporte/Cedula N° YC9446709, CUIT 27604923331, de nacionalidad Italiano/a, nacido el 30/06/1994, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Via Giulio Vicari 4, en la localidad de Salta Capital, SALTA.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por o para terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Minerales: exploración, adquisición y explotación de minas, canteras y yacimientos de todos tipo de minerales, elaboración y venta de sus productos y subproductos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en la normativa aplicable. La sociedad podrá asimismo prestar servicios técnicos, operativos, logísticos, de gestión o asesoramiento a terceros,

incluidas otras empresas mineras o energéticas, vinculados a las actividades antes mencionadas. b) Energía: El estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, nuclear, cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; c) Mandatos y servicios: pudiendo actuar como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos técnicos, financieros, administrativos, logísticos y de planeamiento de proyectos de inversión propios o de terceros de toda índole en las actividades mencionadas. También podrá confeccionar planes para inversión propios o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados. d) Comerciar: mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, almacenamiento y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente; compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimientos propios o de terceros.

Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etc. e) Industrial: mediante la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento y

explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación. f) Importación y exportación: de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. Efectuar inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; incluyendo sin limitación la participación en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales.

Capital: \$ 30000000, dividido por 30000 1.000. Suscripción: El Socio Eduardo Wilfredo Marquina suscribe 1500 acciones. El Socio Ippolito Igno Cattaneo Della Volta Cattaneo suscribe 28500 acciones.

Integración: se integra en efectivo el 25%.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores en su primera reunión designarán un presidente, y en su caso, un vicepresidente, el que reemplazará al primero en caso de ausencia, ya sea esta temporaria o definitiva, renuncia, fallecimiento, vacancia, o de cualquier otra causal de imposibilidad de ejercicio. El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve con mayoría de votos presentes. Los directores pueden participar de una reunión del Directorio mediante medios que le permitan comunicarse simultáneamente entre ellos. A tal efecto, el acta deberá ser suscripta por los presentes, indicando la modalidad adoptada, debiendo enviar en los próximos 5 días el Director o los Directores sin encontrarse físicamente presentes hayan participado de la reunión, un ejemplar del acta firmada vía correo electrónico al Presidente de la Reunión. A los efectos de la adopción de resoluciones por parte del Directorio se computará los votos de los directores presentes, los comunicados entre sí a través de medios que les permitan.

comunicarse simultáneamente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del primero. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los Directores deben prestar cada uno una garantía conforme el monto dispuesto en la normativa vigente, monto que podrá ser documentado en pagaré a la vista o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. En caso de reemplazo definitivo de un director suplente por un director titular, el director suplente durará en su cargo el tiempo que faltare para el vencimiento del cargo del director titular al cual reemplaza. El mandato de los directores se entenderá prorrogado, aun cuando haya vencido el plazo por el cual fueran elegidos, hasta que sean designados por sucesores por la Asamblea y los mismos hayan tomado posesión de sus cargos. Los Directores podrán ser removidos en cualquier momento por la Asamblea de Accionistas, sin expresión de causa, aun cuando su designación hubiera sido efectuada por plazo determinado, no generando tal remoción derecho a indemnización alguna, salvo disposición legal en contrario.

Administradores: Se designa como Presidente a Eduardo Wilfredo Marquina, DNI N° 16194639 con domicilio especial en Rivadavia 378, en la localidad de Salta Capital, Salta. Como Vicepresidente a Ippolito Igno Cattaneo Della Volta Cattaneo, Pasaporte/Cedula N° YC9446709 con domicilio especial en Rivadavia 378, en la localidad de Salta Capital, SALTA. Como Director Suplente a Anddrea Cattaneo Della Volta Cattaneo, DNI N° 19031186 con domicilio especial en Rivadavia 378, en la localidad de Salta Capital, SALTA.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031672

Fechas de publicación: 23/07/2026

Importe: \$ 76.260.00

TEKOHA ECO SERVICIOS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial, de fecha 07/04/2026, y adenda de fecha 24/06/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **TEKOHA ECO SERVICIOS S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Las Tijeretas, Lote N°8, La Merced Chica, Campo Quijano, Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Socios: Diego Nicolas Barreto, DNI N° 27.874.299, CUIT 20-27874299-8, de nacionalidad argentino, nacido el 07/05/1980, profesión: Ingeniero en recursos naturales, estado civil: soltero, con domicilio en calle Las Tijeretas, Lote N°8, La Merced Chica, Campo Quijano, Rosario de Lerma, provincia de Salta. Lorena Verónica Marina Farjat Dalessandro, DNI N° 25.662.594, CUIT 27-25662594-1, de nacionalidad argentina, nacida el 30/11/1976, profesión: Abogada, estado civil: soltera, con domicilio en calle Caseros N°776, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 10 años.

Objeto: Servicios de apoyo a la actividad minera. Gestión y Consultoría Ambiental y Social. Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y Social (EIAS). Monitoreo y Control de calidad de aire, agua, suelo y biodiversidad (flora y fauna). Estudios y ejecución de planes de cierre de minas y recuperación de áreas intervenidas. Asesoramiento para la preservación de glaciares, ambiente periglacial y cumplimiento de normas de presupuestos mínimos. Desarrollar planes de manejo ambiental, propuestas de remediación de sitios contaminados. Gestión de permisos ambientales y regulatorios, auditorías ambientales y la planificación e implementación de programas de responsabilidad social, incluyendo la vinculación con las comunidades locales y pueblos originarios. Asesorar en el cumplimiento de las normativas mineras provinciales y nacionales, gestionar trámites y licencias, y ofrecer consultoría en contratos y negociaciones mineras. Proporcionar servicios para el tratamiento y transporte de residuos y sustancias peligrosas u no peligrosas, así como el diseño de sistemas de tratamiento de residuos y efluentes. Ofrecer servicios de ingeniería, consultoría, proyectos, dirección y ejecución de obras relacionadas con el medio ambiente. Capacitación, brindar programas en cursos, talleres, seminarios de formación especializada para profesionales y equipos de trabajo con enfoque en la seguridad y las prácticas ambientales responsables. Programas de re forestación y restauración de suelos, vegetación nativa y cuerpos de agua en zonas degradadas por la actividad antrópica. Asesoramiento e implementación de tecnologías más limpias y eficientes en la extracción y procesamiento de minerales, uso eficiente del agua (incluyendo reciclaje y re utilización y mejora de la eficiencia energética generales a empresas mineras e industriales. Transporte de personal de empresas mineras e industriales. Gestión integral de campamentos mineros. Seguridad e higiene laboral. Catering, provisión de alimentos y lavandería minera e industrial. Trabajos topográficos, mensura y agrimensura. Labranza, siembra, cosecha, desmonte y desmalezamiento. Aplicación de herbicidas, fertilizantes y otros productos propios del tratamiento del suelo e instalación de alambrados, tranqueras, guarda ganados, construcción y mantenimiento de canales de drenaje, ejecución de defensas contra plagas y contra granizo. Recolección, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y venta de la producción agropecuaria y agro químicos relacionadas a la misma. Participación en licitaciones públicas y privadas.

Importación y exportación vinculada al objeto.

Capital: \$1.000.000 dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Diego Nicolas Barreto suscribe 500 acciones. El Socio Lorena Verónica Marina Farjat Dalessandro suscribe 500 acciones. Integración: 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores, la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como administrador titular a Lorena Verónica Marina Farjat Dalessandro, DNI N° 25.662.594, con domicilio especial en calle Caseros N° 776, ciudad de Salta, provincia de Salta; y como administrador suplente a Diego Nicolas Barreto, DNI N° 27.874.299 con domicilio especial en calle Las Tijeretas, Lote N° 8, La Merced Chica, Campo Quijano, Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031669

Fechas de publicación: 23/07/2026

Importe: \$ 40,380.00

OP N°: 100138085

ASAMBLEAS COMERCIALES

CASTELL DA CAF SA

Convocase a los señores accionistas de **CASTELL DA CAF S.A.**, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en la sede social, sita en Ruta Nacional n° 68 y Ruta Nacional n° 40 de la localidad de Cafayate – Provincia de Salta, 07 de agosto de 2026 a hs. 12, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1.- Designación de un Accionista para redactar y firmar el acta.-
- 2.- Consideración, tratamiento y aprobación de la documentación prevista por el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2025.-
- 3.- Consideración de los resultados del ejercicio – Distribución de Utilidades.-
- 4.- Consideración de remisión de utilidades de periodos anteriores que aún se encuentran en la cuenta de Castell Da CAF SA.-
- 5.- Consideración de la aprobación de la gestión del Director y Presidente de la Castell Da Caf SA hasta la fecha.-

6.- Consideración de la aprobación de la designación de nuevo Directorio de la Firma Castell Da Caf SA.-

7.- Consideración de la renuncia de honorarios del último directorio vigente.-

Nota: Se hace saber que se pone a disposición de los señores accionistas la documentación prevista por el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2025 en la sede social.

Ricardo Antonio Amestica, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00031665
Fechas de publicación: 22/07/2026, 23/07/2026, 24/07/2026, 27/07/2026, 28/07/2026
Importe: \$ 121,200.00
OP N°: 100138079

CLINICA CRUZ AZUL SA

Por disposición del Honorable Directorio, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la "LGS"), convocase a los señores accionistas de **Clínica Cruz Azul S.A.** (la "Sociedad") a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (LA "AGO") Y **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** ("LA AGE") que se celebrarán, el **13 DE AGOSTO DE 2026** a horas 11:30 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum correspondiente, en calle Alberdi 359 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, para tratar el siguiente:

Orden Del Dia Ago

- 1.- Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGO.
- 2.- Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patri-monial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Distribución de Ganancias y demás documentos previstos en el artículo 234 inciso 1 de la LGS, correspondientes al ejercicio número 41 cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3.- Consideración y resolución sobre el destino del resultado del ejercicio número 41 cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 4.- Consideración y resolución sobre la gestión de los señores miembros del Directorio.
- 5.- Consideración y resolución sobre la fijación del número de Directores y designación de miembros titulares y suplentes.
- 6.- Consideración y resolución sobre la retribución de los señores miembros del Directorio.

Orden del Dia Age

1. Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGE.
2. Consideración y resolución sobre la redacción definitiva del artículo quinto del Estatuto Social con causa en o por el Aumento de Capital Social, resuelto en AGE de fecha 7 de agosto de 2025, a requerimiento de la Dirección General de Sociedades de la Inspección General de Justicia de la provincia.
3. Consideración y resolución sobre el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes.

Nota (1): (a) la AGE deliberará una vez concluidas las deliberaciones de la AGO

Nota (2): (a) los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de asistencia a la AGO y AGE, hasta tres días hábiles antes de su realización (art. 238 LGS): (a.i)

al domicilio legal de la Sociedad sito en calle Alberdi 359 de esta ciudad, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas, (a.ii) al correo electrónico de la Sociedad luz.herrera@ccruzazul.com.ar; (b) en caso de no poder materializarse la reunión de la AGO y AGE en modo presencial o que los accionistas no pudieren asistir personal-mente, la AGO y AGE podrá celebrarse, con el consentimiento de todos los participan-tes, en el modo virtual a través de la plataforma ZOOM, el mismo día y hora fijados para la convocatoria, recibiendo los socios, con antelación, en los correos electrónicos que deberán denunciar, las respectivas IP y Clave para poder incorporarse a la reunión (art. 158.a Código Civil y Comercial); (c) los señores accionistas deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la AGO, a los fines de su acreditación y firma en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales.

Washington Alvarez, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00031658
Fechas de publicación: 22/07/2026, 23/07/2026, 24/07/2026, 27/07/2026, 28/07/2026
Importe: \$ 144,300.00
OP N°: 100138060

ZENON TORINO SA

Por disposición del Honorable Directorio, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley de Sociedades Comerciales (la "LSC"), convocase a los señores accionistas de Zenon Torino S.A. (la "Sociedad") a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** (la "AGE") y **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (la "AGO") que se celebrarán el **6 DE AGOSTO DE 2.026** -a horas 11:00 en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum correspondiente- en el domicilio legal de calle Balcarce 38, segundo piso de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, para tratar el siguiente

Orden del Día:

(a) Asuntos de la AGE

- (1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el acta de la AGE.
- (2) Consideración y resolución sobre la modificación del artículo décimo cuarto del Estatuto a fin de que el Directorio se integre con cinco directores y titulares y tres directores suplentes.
- (3) Consideración y resolución sobre la modificación del Estatuto a fin de incorporar la Fiscalización Privada integrada por un Síndico Titular y un Síndico Suplente con una duración de tres ejercicios contables.
- (4) Consideración y resolución sobre la aprobación de un texto ordenado del Estatuto de la Sociedad que refleje las adecuaciones resultantes de las modificaciones anteriores.
- (5) Consideración y resolución sobre el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes.

(b) Asuntos de la AGO

- (1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el acta de la AGO.
- (2) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de

Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, y demás documentos previstos en el artículo 234 inciso 1 de la LSC, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.025.

(3) Consideración y resolución sobre la gestión de los señores miembros Directorio.

(4) Consideración y resolución sobre el resultado del ejercicio y destino de las utilidades.

(5) Consideración y resolución sobre determinación del número de miembros del Directorio. Elección y designación de directores titulares y suplentes.

(6) Consideración y resolución sobre designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

(7) Consideración y resolución sobre el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes.

Nota (1): La AGO se celebrará inmediatamente después de concluidas las deliberaciones de la AGE.

Nota (2): (a) los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de asistencia a la AGE y AGO, hasta tres días hábiles antes de su realización (art. 238 LGS): (a.i) al domicilio legal de la Sociedad sito en calle Balcarce 38, segundo piso de la ciudad de Salta, o (a.ii) al correo electrónico de la Sociedad zenontorinosa@hotmail.com; (b) en caso de no poder materializarse la reunión de la AGE y AGO en modo presencial o que los accionistas no puedan asistir personalmente, la AGE y AGO podrán celebrarse, con el consentimiento de todos los participantes, en el modo virtual a través de la plataforma ZOOM, el mismo día y hora fijados para la convocatoria, recibiendo los socios, con antelación, en los correos electrónicos que deberán denunciar, las respectivas IP y Clave para poder incorporarse a la reunión (art. 158.a Código Civil y Comercial).

Washington Alvarez, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00031652

Fechas de publicación: 20/07/2026, 21/07/2026, 22/07/2026, 23/07/2026, 24/07/2026

Importe: \$ 303,600.00

OP N°: 100138043

AVISOS COMERCIALES

BRIM SERVICIOS GENERALES SAS – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIAS Y DESIGNACIONES DE ADMINISTRADORES TITULAR Y SUPLENTE

Mediante Acta de Órgano de Gobierno de fecha 04/06/2026 los Socios resolvieron aceptar las renunciaciones de Marcos Gustavo Perales DNI N° 31.948.690 y Rolando Antonio Pugliese DNI N° 31.367.450, a sus cargos de Administrador Titular y Suplente respectivamente; y designar en sus reemplazos a Carlos Gualberto Rico Soliz DNI N° 96.372.947 y Carlos Alberto Medina, DNI N° 29.404.190. En consecuencia, el Órgano de Administración quedó establecido de la siguiente manera: (i) Administrador Titular: Carlos Gualberto Rico Soliz DNI N° 96.372.947, CUIL N° 27-96372947-8 (ii) Administrador Suplente: Carlos Alberto Medina, DNI N° 29.404.190, CUIL N° 20-29404190-8. Ambos con domicilio especial en Celedenio Molina N° 765, Villa Primavera, Salta Capital, Provincia de Salta; quienes aceptaron el cargo.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031679
Fechas de publicación: 23/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138098

PALMA HORQUETA SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2.022 los accionistas aprobaron aumentar el capital social de \$14.459.741 elevándolo a \$ 68.449.264 y en consecuencia reformar el Cláusula cuarta del estatuto, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *“ARTICULO CUARTO: CAPITAL: El capital social es de \$68.449.264 (pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro) y está representado por 68.449.264 acciones ordinarias, escriturales, de \$1 (un peso) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Por resolución de la Asamblea Ordinaria, el capital social puede elevarse hasta el quíntuplo de su monto, sin requerirse nueva conformidad administrativa, o sin limitación del mismo cuando la sociedad se encuentre autorizada a realizar oferta pública de sus acciones de acuerdo a lo establecido en el art. 188 de la ley de sociedades. La Asamblea que resuelve el aumento del capital social puede determinar que el mismo sea elevado a escritura pública. Dicha Asamblea debe fijar las características y destino de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la época de emisión, forma y condiciones de pago”.*

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031668
Fechas de publicación: 23/07/2026
Importe: \$ 9,120.00
OP N°: 100138083

MS INSUMOS SRL – INSCRIPCIÓN DE ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Reunión de Socios Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 2.026 los Socios resolvieron renovar las autoridades por un periodo de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Titular: JUAN JOSE SOTO LOPEZ, DNI N° 23.749.388, CUIT N° 20-23749388-6, y Gerente Suplente: MARIANA DEL MILAGRO GUERRA, DNI N° 23.749.561, CUIT N° 27-23749561-1, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Juan Carlos Macaferri N° 237 Barrio El Molino de la Ciudad de San José de los Cerrillos, Pcia. de Salta.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00031667
Fechas de publicación: 23/07/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100138082



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO PROFESIONAL DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de la Provincia de Salta convoca a los profesionales matriculados a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **1 DE AGOSTO DE 2026**, a horas 09:30, en la Casa de la Cultura de Salta, sita en Caseros N° 460, en primera convocatoria, y 10:00 en segunda convocatoria, con los matriculados presentes, conforme a la normativa vigente ley N°7218. Asimismo, quienes no puedan asistir de manera presencial podrán participar en forma remota mediante Google Meet, a través del siguiente enlace: <https://meet.google.com/try-zxcn-syo>

Orden del Día:

- 1.Designación de dos (2) matriculados para suscribir el Acta de Asamblea junto con la Presidenta y la Secretaria.
- 2.Consideración de la Reorganización Institucional del Colegio.
- 3.Consideración y aprobación del Presupuesto Anual.
- 4.Consideración y, en su caso, aprobación del Balance General correspondientes a los ejercicios económicos 2024 y 2025, cuya confección corresponde a la gestión anterior. Adopción de las medidas institucionales que la Asamblea estime pertinentes.
- 5.Análisis de la Ley Provincial N° 8444.

María Verónica Yonar, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00031702
Fechas de publicación: 23/07/2026, 24/07/2026, 27/07/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100138150

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE MAXIVOLEY DE SALTA

El Consejo Directivo de la Asociación de Maxivoley de Salta (Personería Jurídica N° 476/06) convoca a los Sres. Asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **26 DE AGOSTO DE 2026**, a horas 20:00 en Zuviría N°332, COLEGIO INTI a los efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de dos delegados para refrendar el Acta de Asamblea.
2. Lectura de Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
3. Lectura y aprobación de Memoria Anual 2025, Inventario de Bienes de Uso y Balances del Ejercicios Contables 2025.
4. Aprobación ingreso de nuevos equipos: Villa Belgrano A, Queens, Tekove, Unión Huaytiquina, San Miguel, Bom Jogo, Zafiro Voley, Gimnasia y Tiro A y A.J.S.

5. Aprobación arancel de cuota societaria. Se informa además que está a disposición de los delegados, la Memoria Anual, Balance correspondiente al ejercicio 2025 e Inventario de Bienes de Uso.

Ana Lia Valle, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00031703
Fechas de publicación: 23/07/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100138151

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ORÁN

La asociación de Bomberos Voluntarios de Orán convoca a sus Asociados a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO** en su dirección legal sito en calle General Pizarro N° 387 en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán a partir de horas 21:00 a tratar los siguientes puntos;

Orden del Día:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Informe de memoria correspondiente a los años 2022,2023,2024 y 2025.
- 3) Informe del órgano de fiscalización correspondiente a los años 2022,2023,2024 y 2025.
- 4) Aprobación de balances periodo 2022,2023,2024 y 2025.
- 5) Elección de la nueva comisión directiva, periodo 2026–2029.
- 6) Elección de dos (2) socios para firmar el acta.

Nota: Podrán participar los Asociados. En caso de no reunirse quórum legal correspondiente, se aguardarán treinta 30 minutos, transcurrido los cuales la asamblea sesionara válidamente con los socios presente.

Oscar Daniel Wilde, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00031661
Fechas de publicación: 21/07/2026, 22/07/2026, 23/07/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100138068

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22.231 DE FECHA 22/07/2026

SECCIÓN JUDICIAL

REMATES JUDICIALES

POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. – EJECUCIÓN DE PRENDA – LEONARDO ARIEL AGUSTI

Pág. N° 25
O.P. N° 100138063

Donde Dice:

(TITULO) POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER ARGENTINA SA – EJECUCIÓN DE PRENDA – LEONARDO ARIEL AGUSTI.

Debe Decir:

(TITULO) POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. – EJECUCIÓN DE PRENDA – LEONARDO ARIEL AGUSTI.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100020465
Fechas de publicación: 23/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138117

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 76.253.542,65
Recaudación del día: 22/07/2026	\$ 766.740,00
Total recaudado a la fecha	\$ 77.020.282,65

Fechas de publicación: 23/07/2026
Sin cargo
OP N°: 100138157

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
BRAVO Ruben Dario

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar